del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de septiembre de 1970, referente al Impuesto sobre Sociedades y gra-vamon especial del 4 por 100, ejercicio 1962, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 11 de noviembre de 1971, cuya parte dispositiva es del tenor siguiento:

•Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Lanchares Larre, en nombre de «Material Móvil y Construcciones, Antiguos Talleres Garde y Escoriaza, S. A.•, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de septiembre de 1970, delegante en applicar establemente de 1970, delegante en acuerdo del Confinio de 18 de confinio administrativo Central de 15 de septiembre de 1970, delegante en acuerdo de 18 de confinio de 18 de debemos anular y anulamos dicho acuerdo y los actos adminis-trativos que dejó subsistentes, por no ser conforme a derecho, en cuanto no aplicaron la bonificación del 90 por 100 a la Sociedad en cuanto no aplicaron la bonificación del 30 por 100 a la Sociedad recurrente en el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1962, por el sistema de cuota mínima, calculada como cuota de beneficios del Impuesto Industrial, y, en su lugar, declaramos procedente aplicar tai bonificación, al tipo del 20 por 100, y reconocemos a dicha Sociedad el derecho a la devolución de la ciferencia a su favor entre la nueva liquidación definitiva a practicar y la que dejamos anulada; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

No existiendo ninguna de las causes de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley Reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Este Ministerio acuerda que el preinserto fullo sea cumplido

en sus propies términes.

Le que comunice a V. I. para su conocimiente y efectes consiguientes.

Dios guarde a V. f. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan
Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 19 de febrero de 1972 por la que se OHIEN de 19 de tebrero de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 18.807, promovido por don Antonio Domínguez Malia contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.807, promovido por don Antonio Domínguez Malia contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1980 a 1983, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya narte dispositiva dice así: parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin apreciar las causas de inadmisión alegadas por el Abogado del Estado y desestimando el recurso número 18.807 de 1970, interpuesto por don Antonio Domínguez Malia, como heredero de don Diogo Domínguez Varó, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de terminado 1970 de 1970 acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de junio de 1970, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo recurrido y por tanto el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Sevilla de 15 de enero de 1969, que acordó la nulidad de actuaciones del expediente seguido ante el Jurado Territorial Tributario de Sevilla para fijación de bases por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal en los ejercicios 1960 a 1963, en los mismos términos dispuestos por dicho Tribunal Provincial y confirmados por el Tribunal Central, y sin expresa imposición de costas en este recurso.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juen
Radre Tarrezone.

Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 19 de febrero de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunat Supremo en el pleito número 18.321, promovido por don Braulio Crespo Manzanares contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de funio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.821, promovido por don Braulio Crespo Manzanares contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos

del Trabajo Personal, años 1960 a 1963, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

·Fállamos: Que desestimando el recurso contencioso admi-\*Fállamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Lotrado en ejercicio don Francisco Oliva García, en nombre de don Braulio Crespo Manzanares, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de junio de 1870, debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo está ajustado a derecho, en cuanto mantuvo la nulidad de actuaciones del Jurado Territorial Tributario de Sevilla, en relación con las bases por Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963, en los términos dispuestos por el Tribunal Económico-Administrativo de aquella provincia; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan

Rovira Tarazona.

Ilmo, Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 19 de febrero de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 18.027, promovido por don Diego Varó Cid contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.827, promovido por don Diego Varó Cid contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así dispositiva dice así

\*Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible, por falta de legitimación activa, el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado en ejercicio don Francisco Oliva García, en nombre de don Diego Varó Cid, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de junio do 1970, desestimatorio del recurso de alzada promovido por don José Varo Malia frente al acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Sevilla de 15 de enero de 1969, que había declarado la nutidad de determinadas actuaciones del Jurado Territorial Tributario con sede en dicha ciudad; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan

Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 19 de febrero de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 18.824, promovido por don José Malia Romero contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Parejanias del Tribajo Parejania sãos 1960. los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.824, promovido por den José Malía Romero contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice est.

\*Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y desestimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Francisco Oliva García, en nombre y representación de don José Malía Romero, debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustado a derecho, el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de junio de 1970, confirmatorio del fallo dictado en 15 de enero de 1969 por el Tribunal Aiministrativo de la provincia de Sevilla, que acordó la nulidad de actuaciones del Jurado Territorial Tributario de dicha provincia en el expediente de fijación de bases del Im-

.

34. 1.1. 1. 中国的研究,如此的现在分词,不是这个方面。

puesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal correspondiente a los ejercicios de 1960-1963, en los mismos términos dis-puestos por el antedicho Tribunal Provincial, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto falio, ha dispuesto sea cumplido en su integridad el preinserto falio, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1972.—P. D. el Subsecretario, Juan

Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 19 de febrero de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sen-tencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Su-premo en el pleito número 18.820, promovido por doña Ana Pinto Troyano contra resolución del Tri-bunal Economico-Administrativo Central de 2 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1980 a 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contenciose-administrativo número 18.820, promovido por doña Ana Pinto Troyano contra resolución del Tribunel Económico-Administrativo Central de 2 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963, la Sala Terçera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentência cuya parte dispositivo de sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibi-lidad formulada por el Abogado del Estado y desestimando en todas sus partes el recurso contencioso administrativo interpuesto todas sus partes el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado don Francisco Oliva García, en nembre y representación de doña Ana Pinto Troyano, debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustado a derecho, el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de junio de 1970, confirmatorio del fallo dictado en 15 de enero de 1969 por el Tribunal Administrativo de la provincia de Sevilla, que acordó la nutidad de actuaciones del Jurado Territorial Tributario de dicha provincia en el expediente de fijación de bases del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal correspondiente a los ejercicios de 1960-1963, en los mismos términos dispuestos por el antedicho Tribunal Provincial, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

Y este Ministerio, acoptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico e V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 19 de febrero de 1972 por la que se ORDEN de 19 de lebrero de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 18.822, promovido por don Manuel Cid Dominguez contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos dol Trabajo Personal, años 1980

Inne. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.822, promovido por don Manuel Cid Domínguez contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Bendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963, la Sela Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya parte disparitiva discontina de contra de la contra del contra de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la contra de la contra del la contra del la contra de la contra de la contra del la contra dela dispositiva dice ași

\*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado en ejercicio don Francisco Oliva García, en nombre de don Manuel Cid Dominguez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de junio de 1970, debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo está ajustado a derecho, en cuanto mantuvo la nulidad de actuaciones del Jurado Territorial Tributario de Sevilla, en relación con las bases por Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963, en los términos dispuestos por el Tribunal Económico-Administrativo de aquella provincia; sin hacer especial imposición de las costas procesales."

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el proinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan

Rovira Tarazona.

limo, Sr. Director general de Impuestos,

SHEET HALL BEEN SHEET

ORDEN de 19 de febrero de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sen-tencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pieito número 18.810, promovido por don Diego Varo Alvarado contra resolución del Tri-bunal Económico-Administrativo Central de 9 de ju-nio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.810, promovido por don Diego Varo Alvarado contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

\*Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y desestimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo Interpuesto por el Letrado don Francisco Oliva García, en nombre y representación de don Diego 'Varó Alvarado, debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustado a derecho, el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de junio de 1970, confirmatorio del falle dictado en 15 de enero de 1969 per el Tribunal Económico-Administrativo de la previncia de Sevilla, que acordó la nulidad do actuaciones del Jurado Territorial Tributario de dicha provincia en el expediente de fijación de bases del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal correspondiente a los ejercicios de 1960-1963, en los mismos términos pondiente a los ejercicios de 1960-1963, en los mismos términos dispuestos por el antedicho Tribunal Provincial, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

Y este Ministerio, accetando en su integridad el proinserto

fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 19 de febrero de 1972.—P. D. el Subsecretario, Juan

Rovira Tarazona

Bino, Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 19 de febrero de 1972 por la que re dispone se cumpla en sus propios términos la sen-tencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Su-premo en el pleito número 18.808, promovido por doña Inés Crespo Manzanares contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963 a 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 18.809, promovido por doña Inés Crespo Manzanares contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1980 a 1983, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya parte disperitivo dica asía. dispositiva dice así:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado en ejercicio don Francisco Oliva García, en nombre de doña Ines Crespo Manzanares, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de junio de 1970, debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo está ajustado a derecho, en cuanto mantuvo la nulidad de actuaciones del Jurado Territorial Tributario de Sevilla, en relación con las bases por Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963, en los términos dispuestos por el Tribunal Económico-Administrativo de aquella provincia; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto r este ministerio, aceptando en su integridad el prenseto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan

Rovina Tarazona.

limo, Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 19 de febrero de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sen-tencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 18.806, promovido por don Joaquin Cid Oliva contra resolución del Tri-bunal Económico-Administrativo Central de 2 de ju-nio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1983.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.806, promovido por don Joaquín Cid Oliva contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de junio